

ADENDA 002

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACION PRIVADA TDR 001 PIDAR 346 DE 2024 - OBJETO: CONTRATAR A TITULO COMPRAVENTA LA COMPRA DEMATERIALES PARA EL ALISTAMIENTO DE TERRENOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOSTENIBLES DE GANADERIA PARA COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE ATACO-TOLIMA, DENTRO DEL MARCO DE LA EJECUCION DEL PIDAR CON RESOLUCION 346 DE 2024; para el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN PARTICIPATIVA DE MODELOS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ETNIA PIJAO CASA DE ZINC, BRISAS DE ATÁ, BUENAVISTA, KALAPICA AMBULO, ICO VALLE DEANAPE, CACIQUES DE AGUADULCE, SANTARITA LA MINA, BELTRÁN Y MESA DE POLE DEL MUNICIPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

En el marco de la resolución número 346 del 25 del mes de junio del 2024, por medio de la cual se aprobó o la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural.

EL COMITÉ TECNICO DE GESTION LOCAL

En uso de las facultades conferidas en el procedimiento interno MA - IMP - 001 "MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL PIDAR"

CONSIDERANDO

Que el día 6 de junio de la presente anualidad, se publicaron los términos de referencia para participar en el proceso contratación A TITULO COMPRAVENTA LA COMPRA DEMATERIALES PARA EL ALISTAMIENTO DE TERRENOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOSTENIBLES DE GANADERIA PARA COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE ATACO-TOLIMA, DENTRO DEL MARCO DE LA EJECUCION DEL PIDAR CON RESOLUCION 346 DE 2024.

En el marco de su compromiso con la transparencia, la eficiencia y la participación equitativa en los procesos de selección, se informa a los interesados y proponentes que se ha decidido modificar los Términos de Referencia del proceso (CONTRATAR A TITULO COMPRAVENTA LA COMPRA DEMATERIALES PARA EL ALISTAMIENTO DE TERRENOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOSTENIBLES DE GANADERIA PARA COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE ATACO-TOLIMA, DENTRO DEL MARCO DE LA EJECUCION DEL PIDAR CON RESOLUCION 346 DE 2024), debido a las observaciones presentadas, se definió en Comité Técnico De Gestión Local, realizar las siguientes modificaciones:

1. La experiencia como requisito habilitante dentro de un proceso de selección, busca verificar el conocimiento del proponente, de acuerdo con la participación previa en actividades similares o iguales a las previstas en el objeto del contrato. Bajo este concepto, ha señalado Colombia Compra

Eficiente, entidad con la cual nos apoyamos bastante, a pesar de ser esta una invitación privada, que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Por tanto, y únicamente para el caso de experiencia general se considera dar un alcance de ampliación en la medida que mantenga proporcionalidad con el objeto y naturaleza del contrato; siendo así, que se adopta un requisito habilitante que pase de máximo dos (02) a máximo tres (03) contratos, quedando de la siguiente forma:

a) **EXPERIENCIA GENERAL:** Máximo tres (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, donde mínimo uno de los contratos hubiese sido celebrado con resguardos indígenas reconocidos en el país; cuyo objeto u alcance haya consistido en suministro o compraventa de equipos e insumos agropecuarios, cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación sea superior al ciento por ciento (100%) del valor mínimo estimado del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la actual vigencia. La experiencia solicitadas será demostrada aportando constancia expedida por el contratante acompañada de la copia del contrato y/o acta de recibo o liquidación, y/o en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato, que fue efectivamente ejecutado.

b) **Experiencia específica:** Se debe acreditar como máximo un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto u alcance haya consistido en suministro de equipos y accesorios para ordeño, cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación sea superior al cien por ciento (100%) del valor mínimo estimado del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la actual vigencia. La experiencia solicitada será demostrada aportando constancia expedida por el contratante acompañada de la copia del contrato y/o acta de recibo o liquidación, y/o en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato, que fue efectivamente ejecutado.

2. En procura de propender por la pluralidad de oferentes, pero guardando exigencias que garanticen el cumplimiento del contrato de acuerdo a su objeto y naturaleza.

Por tanto, los proponentes interesados deberán acreditar que no se encuentran en disolución y que su registro mercantil no será inferior a cuatro (4) años; es decir, la Persona natural o jurídica, deberá contar con mínimo 4 años de estar registrado en Cámara de Comercio.

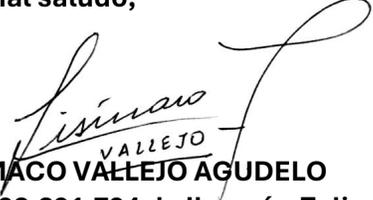


ATAP

Asociación Tolimense Agropecuaria de Productores
¡Rompiendo Límites!

De acuerdo con lo anterior, se expide Adenda No. 002 para la INVITACION PRIVADA TDR 001 PIDAR 346 DE 2024. Con el asunto y consideración señalada. Los temas o aspectos de los términos de referencia que no se señalen en el presente documento, no serán objeto de modificación y, por lo tanto, se mantendrán como se establece en el documento publicado INVITACION PRIVADA TDR 001 PIDAR 346 DE 2024.

Cordial saludo,


LISIMACO VALLEJO AGUDELO
C.C. 93.391.794 de Ibagué – Tolima
Representante Legal
Asociación Tolimense Agropecuaria de Productores ATAP
3043776624

*Dirección para notificación judicial : Cr 4 n 12-35 Ed. América of 607
Ibagué – Barrio Centro
Teléfono 1 : 3043776624
Teléfono 2 : 2614774
correo electrónico : licitacionres.atap@gmail.com*